



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 602

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Madison Stefanía Monroy Cardona y otros

Demandado: Emssanar EPS y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00118-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La EPS EMSSANAR, presenta demanda por medio de la cual, llama en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Una vez realizado el examen preliminar de los anexos y libelo introductorio se percata el suscrito juez, que la misma debe ser inadmitida dado que, no acompaña prueba de la relación sustancial contraída entre el convocante y el convocado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por medio de la cual, EMSSANAR EPS llama en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Médica que adelanta MADISON STEFANÍA MONROY CARDONA, en nombre propio y en representación de su menor hijo ERIK STEFAN MONROY CARDONA, así mismo las señoras LUCY CARDONA TORRES e INGRID ALEXANDRA PARRA CARDONA en contra de EMSSANAR EPS, la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CLÍNICA MARÍA ÁNGEL DUMIAN DE TULÚA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **CINCO (5) DÍAS** a la parte convocante para que se subsane los defectos señalados en este auto, **SO PENA** de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 5 de julio de 2023, a las 08:00 A.M. en el Estado Electrónico Nro. 072.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez